"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 1341 /2.016

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO Nº 79/2.015, "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS", SUSCRIPTO ENTRE EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y RAÚL VERA GAJARDO BUSTAMANTE, EN REPRESENTACIÓN DE LA FIRMA RODAR S.R.L.-

-1-

Asunción, 23 de Noviembre del 2.016

VISTO: La Ley Nº 2.051/2.003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nº 3.439/2.007;

La Resolución Nº 2.238/2014, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que establece las condiciones para la aplicación en la modalidad de Contrato Abierto, en los procedimientos de contratación regidos por la Ley Nº 2.051/03;

El Contrato Abierto Nº 79/2.015, "Adquisición de Cubiertas", suscripto entre el Gabinete civil de la Presidencia de la República y la firma RODAR S.R.L., en fecha 22 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1º, de la Ley Nº 3.439/07, establece que la "Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), es una Institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades, y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta Ley y su reglamento".

Que la Resolución Nº 2.238/2014, en su Artículo 11º, expresa que las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos, con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Artículo 63, de la Ley Nº 2.051/03, y atendiendo a las siguientes reglas, entre otras el Inciso a) que dispone que, con la aceptación del Proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada.

Que la misma Resolución Nº 2.238/2014, en su Artículo 11º, Inciso h.) Expresa que la prórroga deberá ser solicitada por la Contratante, aceptada por el Proveedor o Contratista y comunicada a la DNCP con por lo menos quince (15) días calendarios previos a la conclusión de la vigencia del Contrato. La ampliación del plazo de vigencia del Contrato, deberá mantener invariables los costos unitarios del Contrato.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

Art. 1º Modificar el Contrato Abierto Nº 79/2.015, **"Adquisición de Cubiertas"**, suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República y la firma RODAR S.R.L., modificándose la Cláusula Quinta y Sexta. -

Art. 2º Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo resuelto en ésta Resolución y cumplido, archivar.

César Ibarrola Cano
Ministro Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República